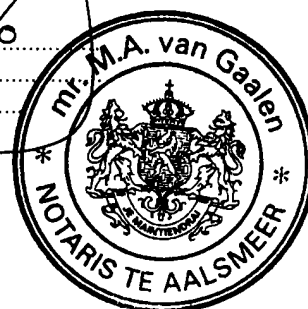


En la ciudad de La Haya, Los Países Bajos, a los 8 días del mes de Diciembre del año dos mil diez, comparece el señor Nicolaas Maria Antonius Oudendijk, a nombre y en representación de la compañía OUDENDIJK BEHEER B.V. y por la presente designo a **ANDREW NEIDL EGUIGUREN y/o ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI y/o DANIELA PROAÑO ENRIQUEZ y/o JUAN MANUEL LALAMA**, apoderados generales verdaderos, y legal con poder especial, amplio y suficiente para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. Los MANDATARIOS, tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica: **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cuatro.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Cinco.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Seis.-** Iniciar y continuar acciones, ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Siete.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Ocho.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.-

Granted and signed in Aalsmeer,
8- Diciembre- 2010.



Gezien voor de legalisatie van de handtekening van:
Seen for the legalization of the signature of:
Vu pour légalisation de la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt daß die Unterschrift von:
n. m. A. Oudendijk
door mij, notaris, vandaag
by me, civil-law notary, on this day of
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
Von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute der

9 december 2010



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. M.A. van Gaalen
3. Actuando en calidad de: notario en Aalsmeer
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. M.A. van Gaalen
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 9 december 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Con el no: *45841*
9. Sello/timbre: *mander*
10. Firma
mw. L. Manser



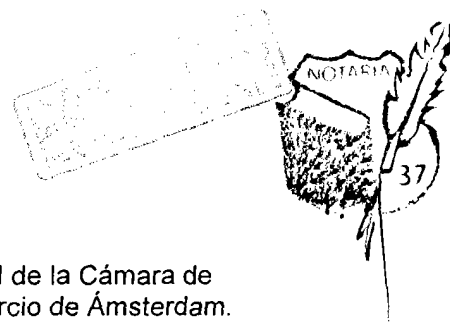
DECLARACIÓN QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. *08* DE *12* DEL *2011*

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Nera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Nera
Quito - Ecuador

(En papel membretado de KAMER VAN KOOPHANDEL)



Número de Archivo: 34025014 Página 00001

Traducción al Inglés de un extracto tomado del registro comercial de la Cámara de Comercio. Este registro es administrado por la Cámara de Comercio de Ámsterdam.

<u>Personería Jurídica:</u> Formato Legal Nombre Sede Estatutaria Escritura de Incorporación Última enmienda a los Estatutos Capital Autorizado Capital Emitido Capital Pagado	: Besloten Vennootschap (Compañía Privada de Responsabilidad Limitada) : Oudendijk Beheer B.V. : Aalsmeer : 30-09-1977 : 23-12-1982 : EUR 79.411,54 : EUR 15.882,31 : EUR 15.882,31
<u>EMPRESA:</u> Nombre(s) Comercial(es) Dirección Dirección de correo Número(s) telefónico(s) Número de fax Fecha de Incorporación La personería legal ha operado desde: Descripción del negocio Empleados	: Oudendijk Beheer B.V. : Mijnsheerenweg 4, 1424CB De Kwakel : Postbus 107, 143 OAC Aalsmeer : 0297387841 : 0297387840 : 27-03-1945 : 30-09-1977 : Véase Extracto Holandés : 3
<u>ACCIONISTA ÚNICO:</u> Nombre Dirección Registro Comercial bajo Folio Número: Accionista único desde:	: N.M.A. Oudendijk Holding B.V. : Kennemerweg 16, 2061HS Bloemendaal : 34058424 : 28-12-1984
<u>DIRECTOR(ES):</u> Nombre Fecha y lugar de nacimiento Fecha de ingreso a la oficina Cargo Facultades 31-08-2010	: Oudendijk, Nicolaas Maria Antonius : 31-10-1950, Velsen : 30-09-1977 : Director : Único / autorizado independientemente Página 00002 sigue

Certifico que, en medida de mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español del documento original que me fuera presentado en Inglés.

G. Faini de Melchiade
Gioconda Mercedes Faini Melchiade, C.I. 170274951-4 Página 1 de 4

DIRECTOR(ES) EJECUTIVO(S):	
Nombre	: Eerkes, Eerke Loeffert
Fecha y lugar de nacimiento	: 11-10-1946, Wildervank
Fecha de ingreso a la oficina	: 01-01-1979

Emitido por la Cámara de Comercio

Ámsterdam, 31-08-2010

Este extracto ha sido reproducido a las 09.55

Por el extracto

Firmado / ilegible
N. Snijders
Plv. Director General

Consta en página separada la Apostilla No. 032591 en idioma español, debidamente firmada y sellada.

DECLARO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

12 301

QUITO, A 08 DE 12 DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Certifico que, en medida de mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español del documento original que me fuera presentado en Inglés.